



**Esmeraldas**  
**PREFECTURA**  
**¡Juntos haremos historia!**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 008-GADPE-P-GAL-2022**

**“PLANES DE EMERGENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA  
PROVINCIA DE ESMERALDAS”**

**Ab. María Roberta Zambrano Ortiz**  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227, en concordancia con el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República, señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los consejos provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal b) del art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

previstas en este Código; para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

**Que**, Art. 41.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y. en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados; g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias; h) Desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el área rural de la provincia; i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales; j) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y, k) Las demás establecidas en la ley.

**Que**, el literal a), del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) garantiza el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

**Que**, el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta al Prefecto Provincial “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.”;

**Que**, el artículo 276 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD, establece que la Gestión institucional directa. - Es la que realiza cada gobierno autónomo descentralizado a través de su propia institución, mediante la unidad o dependencia prevista en la estructura orgánica que el órgano de gobierno cree para tal propósito;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece, que Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

**Que**, el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo establece, que el Acto normativo de carácter administrativo, es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que se agota con su cumplimiento y de forma directa;

Mediante memorando N° 149-GADPE-HA-GCI-2020, de fecha 6 de septiembre de 2020, el Ab. César Pimentel Concha, Coordinador Institucional, remite al Ab. Ermi Mina Barahona, Director de la Gestión de Talento Humano, la revisión del producto denominado “PLAN DE EMERGENCIA DEL GADPE”, el cual fue remitido a la Gestión de Coordinación Institucional con Memorando N° 1561-GADPE-HAP-GTH-2021, de fecha 20 de agosto de 2021, para la respectiva revisión.

Mediante memorando N° 1662-GADPE-HAP-GTH-2021, de fecha 10 de septiembre del 2021, el Ab. Ermi Mina Barahona, Director Gestión de Talento Humano, remite al Ab. César Pimentel Concha, Coordinador Institucional, las correcciones sugeridas mediante memorando N°- 149-GADPE-HA-GCI-2021,

Mediante memorando N° 154-GADPE-HA-GCI-2021, de fecha 10 de septiembre del 2021, el Ab. César Pimentel Concha, Coordinador Institucional, remite al Ab. Ermi Mina Barahona, Director de la Gestión de Talento Humano, la revisión Técnica Documental del “PLAN DE EMERGENCIA DEL GADPE”, donde se adjunta la CERTIFICACION DE REVISIÓN TÉCNICA DOCUMENTAL CRTD-GCI-09-2021-N°010.



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

Mediante memorando N° 1329-GADPE-HAP-GTH-2022, de fecha 16 de mayo del 2022, suscrito por el Ab. Ermi Mina Barahona, Director de Talento Humano del GADPE, ingresado con hoja de ruta N.- 1448, enviada a la Dirección a mi cargo con fecha 18 de mayo del 2022, y sumilla inserta por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial, el 18 de mayo del 2022, mediante el cual se pone en mi conocimiento 3 ejemplares de los **PLANES DE EMERGENCIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA ESMERALDAS**, para la firma y aprobación correspondiente.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso segundo del artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE); y en concordancia con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

### RESUELVE:

**Artículo Único.** - **APROBAR** los **PLANES DE EMERGENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS**, (DE LAS DEPENDENCIAS: EDIFICIO CENTRAL, TALLERES DE SAN MATEO; Y, DISPENSARIO MEDICO), de conformidad a los documentos que se adjuntan y forman parte de la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dado en Esmeraldas, a los 29 días del mes de junio de 2022.

Ab. María Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE ESMERALDAS**

**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por la señora Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, a los 29 días del mes de junio del año 2022.

Ab. Jackie Allan Méndez Vivar  
**SECRETARIO GENERAL**